

REFERENCIA: PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003 2013-00309-00

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, pasa a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra pendiente fijar nueva fecha para celebrar la audiencia del artículo 373 del C. G. P. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 19 de Mayo de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad el acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura a fin de alcanzar los fines de la Judicatura dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operen conforme a las TIC, oteado el expediente se encuentra necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 373 del C. G. P., por lo cual se programara la misma de acuerdo a la agenda del despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Incorporar el dictamen presentado por el auxiliar de la Justicia GERMÁN ANGULO DOMINGUEZ, poner en conocimiento a las partes.
2. Fijar como honorarios la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de la parte demandante.
3. Incorporar los documentos aportados por la parte demandada que acreditan la muerte de la señora AMELIA ANGULO.
4. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA para la práctica de pruebas el día 12 de Agosto de 2021 a las 09:30 am para lo cual las partes, los apoderados, los testigos y el perito deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
5. Decrétese la práctica de inspección judicial virtual, a fin de impulsar el trámite del presente proceso, para el efecto las partes demandante y demandada, especialmente los residentes en el bien inmueble, apoyados por su apoderado realizarán la conexión técnica para la práctica de la diligencia a través de medios tecnológicos. En caso de no contar con estos la parte demandante está llamada a proporcionarlos a fin de evitar la parálisis del proceso.
6. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,



LINETH MARGARITA CORZO COBA